

**CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/33/2025**

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00033-25**

R-0030

La Paz, 20 de agosto de 2025

**VISTOS:**

El Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/411/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-21, de fecha 01 de abril de 2021, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley."*

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; norma reglamentada por el Artículo 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, el ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, específicamente en su Capítulo II, numeral 6.1.2, establece que: *"6.1.2 El bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, en relación a los medios de juego, el Artículo 9, parágrafo I de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o **por cualquier otro medio**, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente..."*.

Que, respecto a la definición de otros medios de juego el referido Clasificador de Juegos Autorizados en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., parágrafo III, establece que: *"...III. Otros Medios de Juego: Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos..."*.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

Que, respecto a la definición de software de juego la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO**: Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia..."

Que, con relación a los medios de acceso al juego, el inciso t) del Artículo 4 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-21, de fecha 01 de abril de 2021, señala que los mismos "...Son los medios que permiten al jugador acceder al juego a través de credenciales enlazadas con un sistema de transacciones electrónicas que representan dinero de curso legal, utilizado para que el jugador pueda cargar/descargar sus créditos a través del navegador de internet, que permite el acceso al salón de juegos o casino virtual con el fin de hacer sus apuestas en los juegos autorizados por la Autoridad de Fiscalización del Juego...", asimismo el tercer párrafo del inciso s) del numeral 1.1. del Capítulo I del ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, señala que para juegos de lotería y sorteo, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por billetes de lotería, **cartones u otro similar**, pudiendo utilizarse además cápsulas, bolillos, etc., para el desarrollo del juego.

Que, el párrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-21, de fecha 01 de abril de 2021 establece que: "I. La empresa operadora de juegos de azar y sorteo en línea, implementará el establecimiento y su infraestructura tecnológica de acuerdo a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto de factibilidad económico-financiera (...)"

Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 23 del citado cuerpo normativo, establece que: "El Sistema de Juego en Línea – SIJEL es el conjunto de sistemas, hardware, software, base de datos, e infraestructura informática utilizada por el Operador para el desarrollo, la organización y explotación de los juegos operados en línea (...)"

## CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de juego ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/411/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego en atención a una denuncia anónima, tomó conocimiento sobre la realización de una actividad de Bingo Virtual efectuada en fecha 23 de junio de 2025 a hrs. 19:10, promovida a través de los siguientes grupos de WhatsApp: **1) "HOY TE TOCA A TI #1 CON LOS HERMANOS DE LA SUERTE"**; y **2) "HOY TE TOCA A TI CON RAUL"**, a través de los cuales, se organizaban juegos de Bingo Virtual, en los cuales, los participantes debían comprar los cartones de Bingo Virtual mediante pagos por códigos QR, en el primer caso, los depósitos debían realizarse a la cuenta del Sr. Anibar Rodriguez Sulca con C.I. 11369489 al Número de Cuenta 68846592 del Banco de Crédito de Bolivia S.A., y en el segundo grupo a la cuenta del Sr. Raul Escobar Espejo con C.I. 10923699 al Número de Cuenta 10000057119783 del Banco Union S.A., cabe señalar que en el segundo grupo de WhatsApp, el Sr. Raul Escobar Espejo era también administrador del referido grupo de WhatsApp, hechos que fueron corroborados por los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quienes lograron

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional IV.  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

acceder a ambos grupos de WhatsApp, evidenciándose el desarrollo de actividad de Bingo Virtual en la fecha programada conforme se evidencia de las siguientes imágenes:

✕ Info. del grupo



Grupo de WhatsApp denominado **"HOY TE TOCA A TI #1 CON LOS HERMANOS DE LA SUERTE"**

Hoy te toca a ti #1 con los hermanos de la suerte 🍀 🍀

Grupo - 670 miembros



**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

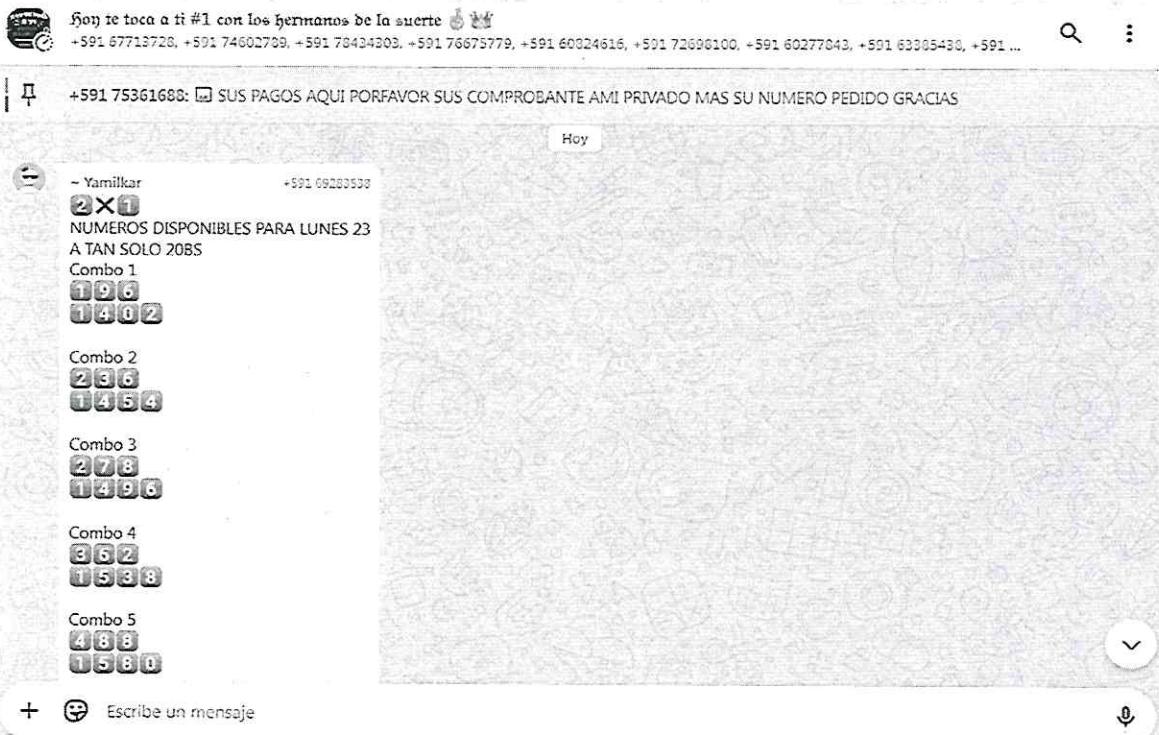
**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

09-00033-25



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**



Código QR generado para la compra de los  
cartones de bingo.



Transacción N°: 14262506232927  
338033

Referencia: juego

Al realizar la compra de los cartones para el  
juego de Bingo, los depósitos debían ser  
realizados a nombre del señor ANIBAR  
RODRIGUEZ SULLCA.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

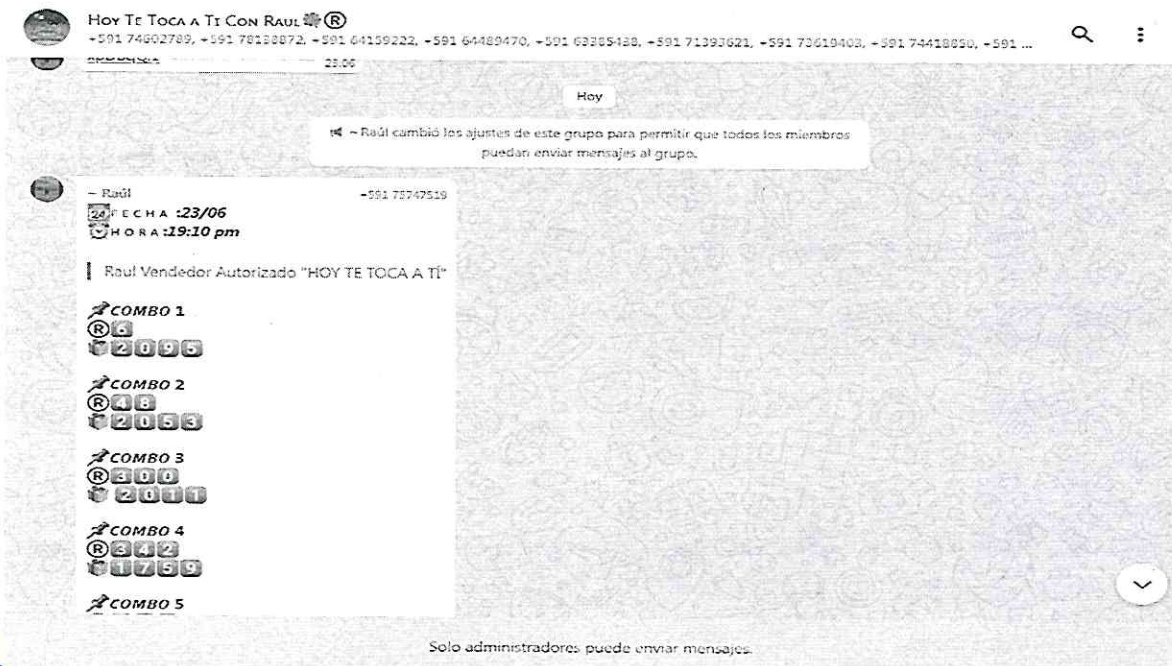


SC-CER564556

**09-00033-25**



Grupo de WhatsApp denominado **"HOY TE TOCA A TI CON RAUL"**



**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

**Hoy Te Toca A Ti Con RAUL**

+591 74602789, +591 78138872, +591 64159222, +591 64489470, +591 63385438, +591 71393621, +591 73619403, +591 74418850, +591 ...

**COMBO 19**  
R1602  
499

**COMBO 20**  
R1644  
457

**COMBO 21**  
R1686  
415

**COMBO 22**  
R1728  
373

**COMBO 23**  
R1980  
331

**COMBO 24**  
R2022  
79

**COMBO 25**  
R2064  
37

⚠ CARTÓN PEDIDO  
⚠ CARTON PAGADO Y ENVIADO

Solo administradores puede enviar mensajes.

**Hoy Te Toca A Ti Con RAUL**

+591 74602789, +591 78138872, +591 64159222, +591 64489470, +591 63385438, +591 71393621, +591 73619403, +591 74418850, +591 ...

⚠ CARTÓN PEDIDO  
⚠ CARTON PAGADO Y ENVIADO  
X NO HAY RESERVAS

Edificado 9:08

~ Raul +591 75747519

**NUMEROS Disponible**

**VAMOS! VAMOS! VAMOS!**

9:08

~ +591 75745399  
Yo quiero el número 6 9:08

9:09

+591 72175925  
300 9:09

~ Raul +591 75747519

Solo administradores puede enviar mensajes.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

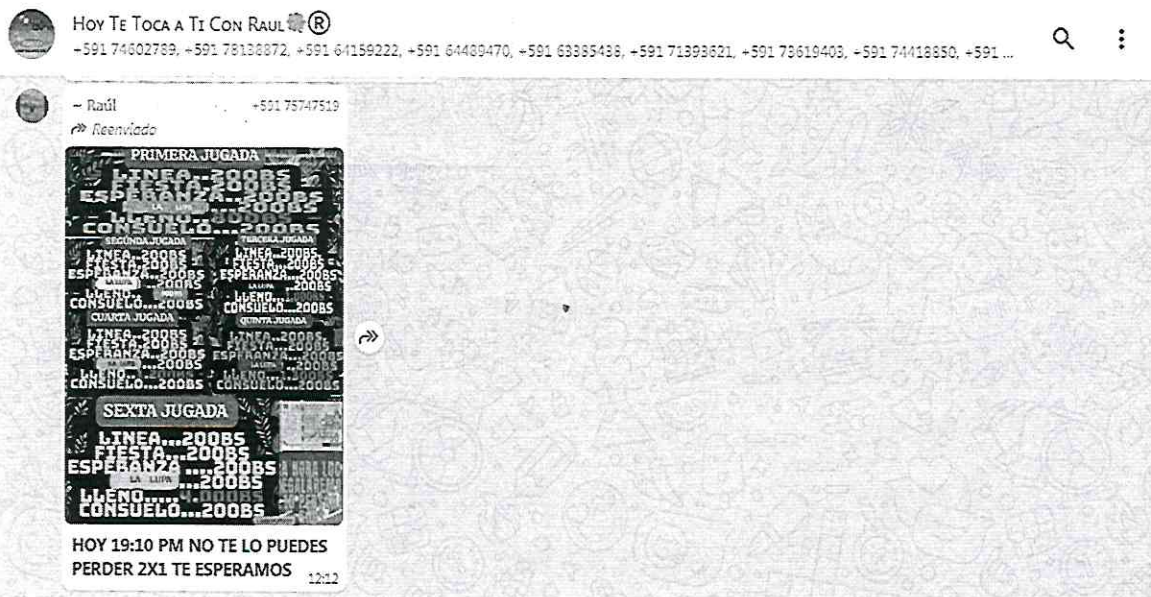
**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

09-00033-25



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**



→ Código QR generado para la compra de los  
cartones de bingo.



→ Al realizar la compra de los cartones para el  
juego de Bingo, los depósitos debían ser  
realizados a nombre del señor RAÚL ESPEJO  
ESCOBAR.



Que, en ambos casos, una vez realizado los respectivos depósitos, los administradores de los citados grupos de WhatsApp procedían a enviar los números de cartones virtuales solicitados, mismos que eran elegidos por los participantes y que eran utilizados como medio de acceso al juego, para

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

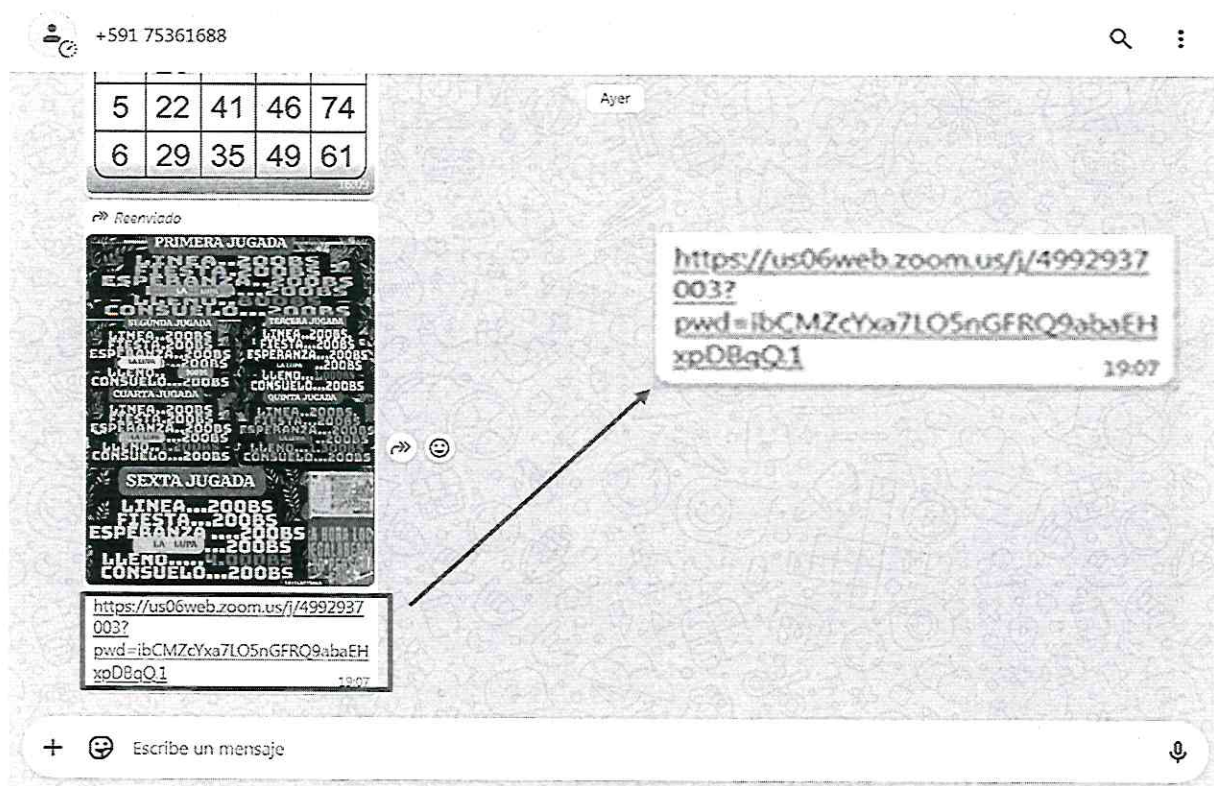
[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

posteriormente enviar el enlace de ZOOM a efecto de que los participantes ingresen al enlace e iniciar el juego de bingo virtual en la fecha y hora programada, en el caso que nos atañe, el juego programado el día lunes 23 de junio de 2025 a hrs. 19:10, conforme se evidencia de la siguiente imagen:



Que, del relevamiento efectuado, así como lo constatado por parte de los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en ambos grupos de WhatsApp se envió el mismo enlace de ZOOM para la realización del juego de bingo virtual programado para el día lunes 23 de junio de 2025 a hrs. 19:10, mismo que fue realizado mediante un programa de Bingo Virtual sin nombre (software de juego), el cual era utilizado como medio de juego, el cual estaba programado con un total de 75 números. El juego empezaba con el anfitrión indicando que el juego comenzaba cantando los números, los cuales él repetía inmediatamente, si un jugador completaba una jugada, debía encender su micrófono y decir la palabra "bingo" antes que el anfitrión lo declare "bolilla muerta" o "pisado", significando que si los jugadores teniendo una jugada con números completos no encendían su micrófono y decían la palabra "bingo", perdían la jugada, prosiguiendo con el juego, por otra parte, en caso de que algún jugador encienda su micrófono y diga la palabra "bingo" antes de ser declarada "bolilla muerta" o "pisado", el anfitrión le pedía que diga su número de cartón para proceder a verificar el mismo y declararlo como ganador, asimismo, el anfitrión también preguntaba si algún jugador más

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

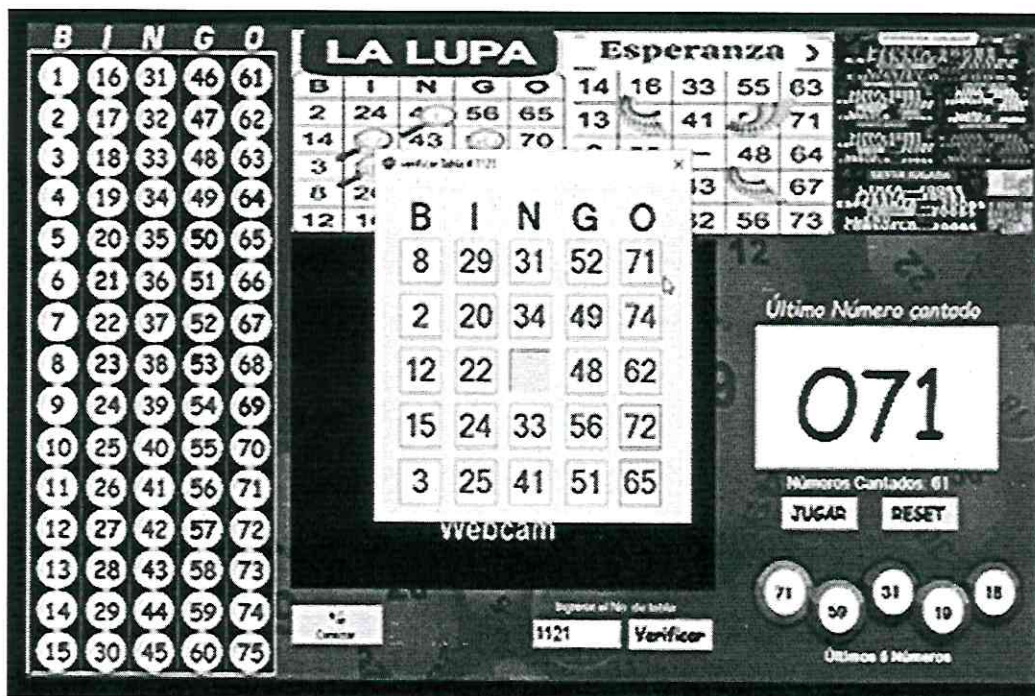
[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



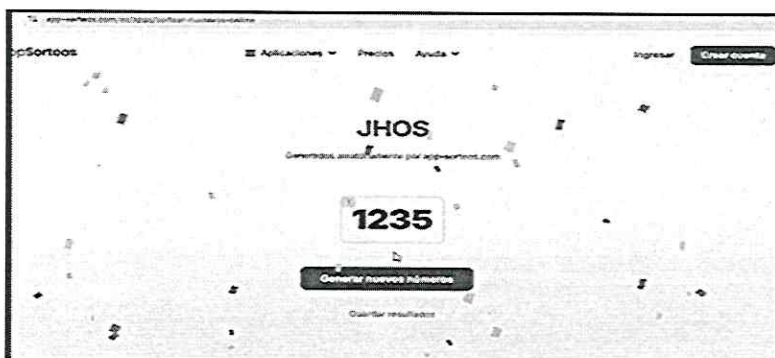
SC-CER564556

**09-00033-25**

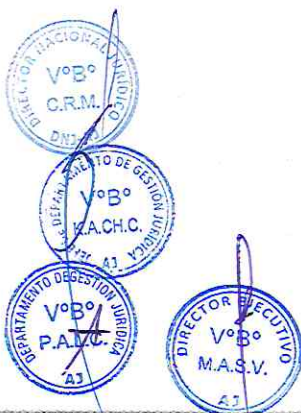
había realizado el bingo con los números cantados y si nadie respondía, el primer cartón era el único ganador de la jugada, de igual forma, en caso de que otro jugador más diga la palabra "bingo", se verificaba de la misma forma el número de cartón, y el premio se dividía entre los dos jugadores que hubieran dicho la palabra "bingo".



Que, una vez finalizada las jugadas del Bingo Virtual, se procedía a sortear los números de cartones de bingo que no habían sido premiados mediante la página web "AppSorteos" (software de juego), que era utilizado como medio de juego, en el que se entregaban bonos de Bs.20 (Veinte 00/100 Bolivianos) a nueve (9) cartones de bingo y cinco (5) cartones para el siguiente juego de Bingo Virtual. A tal efecto, los participantes debían encender su micrófono y decir la palabra "bingo" para ser acreedores del premio, caso contrario, se declaraba como cartón "pisado" y perdían el premio, como se muestra de la siguiente imagen:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego evidenciaron que el juego del bingo virtual era desarrollado sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, identificándose la siguiente infracción:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de juego de bingo virtual sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, cuya captación de participantes fue por los Grupos de WhatsApp denominados **1) "HOY TE TOCA A TI #1 CON LOS HERMANOS DE LA SUERTE";** y **2) "HOY TE TOCA A TI CON RAUL"** y desarrollado por un programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos", en la que se procedía a sortear los números de cartones de bingo comprados por Código QR por un monto de Bs.20 (Veinte 00/100 BOLIVIANOS), ambos son considerados como medios de juego (**software de juego**) creados para el desarrollo y explotación de juegos de Bingo Virtual en fecha 23 de junio de 2025, asimismo, debe considerarse a los cartones virtuales como medios de acceso al juego.

Que, debe considerarse que por las características de los medios de juego (programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos"), así como su cualidad de intangibles y que ambos software de juegos pueden ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible realizar el decomiso físico de los referidos medios de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo del juego de Bingo Virtual en fecha 23 de junio de 2025 a horas 19:10, corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/411/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, se procedió a la verificación del desarrollo del juego de bingo virtual programado en fecha 23 de junio de 2025 a través del programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos" (medios de juego) los cuales son considerados como software de juego, habiéndose identificado al Sr. Anibar Rodriguez Sulca con C.I. N° 11369489 y al Sr. Raul Escobar Espejo con C.I. N° 10923699 como presuntos responsables del desarrollo del juego de Bingo Virtual, conforme al siguiente detalle:

| MEDIO DE JUEGO    | SOFTWARE DE JUEGO EMPLEADO           | CARACTERISTICAS                                                                   |
|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Software de Juego | Programa de Bingo Virtual Sin Nombre | Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo. |
| Software de Juego | Página web "AppSorteos"              | Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo. |

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/411/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 por desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

del Juego a través de un programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos", conforme el siguiente detalle:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo del juego de Bingo Virtual realizado en fecha 23 de junio de 2025 a través de un programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos" y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO | MULTA POR MEDIO DE JUEGO | TOTAL VALOR EN UFV's |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------|
| 2                           | 5.000 UFV's              | 10.000 UFV's         |

Que, consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tienen los siguientes registros: Anibar Rodriguez Sullca con C.I. N° 11369489 y Raul Escobar Espejo con C.I. N° 10923699.

**POR TANTO:**

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Anibar Rodriguez Sullca con C.I. N° 11369489 y Raul Escobar Espejo con C.I. N° 10923699**, por la presunta infracción al inciso: c) desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 por desarrollar juego de Bingo Virtual en fecha 23 de junio de 2025 a través de un programa de Bingo Virtual sin nombre y la página web "AppSorteos" (medios de juego), en consecuencia serán merecedores a la sanción de **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tienen la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**09-00033-25**

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternatively, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Anibar Rodriguez Sulca** con **C.I. N° 11369489** y **Raul Escobar Espejo** con **C.I. N° 10923699**, por la suma de UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Marco Antonio Sanchez Yaca*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO-AJ



MASV  
CRM  
KACHC  
PALC  
Cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Fs. Quince (15)

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556